



Metodología de investigación en Derecho y Literatura para la educación jurídica y derechos humanos¹

Research methodology in Law and Literature for legal and human rights education

Jainor Avellaneda-Vásquez

Universidad Católica Sedes Sapientiae, Lima, Perú

javellaneda@ucss.edu.pe

<https://orcid.org/0009-0005-1948-7503>

Recibido: 20 de febrero de 2024 / Aceptado: 20 de abril de 2024

<https://doi.org/10.17081/just.29.45.7342>

Resumen

El objetivo de este artículo fue diseñar una metodología interdisciplinaria para la investigación en Derecho y Literatura, exactamente, sobre cómo la literatura puede potenciar la enseñanza-aprendizaje del derecho, promover la justicia y respeto de los derechos humanos. La metodología utilizada fue cualitativa interdisciplinaria de análisis documental con un alcance exploratorio-descriptivo y un método hermenéutico. Los resultados ofrecieron una guía metodológica que pondera el paradigma hermenéutico y crítico, el enfoque cualitativo, el alcance exploratorio, los métodos sociológico jurídico, comparativo jurídico, hermenéutico y estudio de caso, etc. Se destacó el estudio de caso al asumir a las obras literarias como casos, sujetos a un análisis teórico y una corroboración socio-contextual. Además, desde la vertiente del derecho en la literatura se resaltó a la literatura, de un lado, como recurso didáctico eficaz para la enseñanza del derecho, útil para promover la adopción de una conciencia jurídica crítica, constructiva y pragmática en los estudiantes; de otro lado, como mecanismo de protección de derechos humanos buscando que las violaciones contra estos sean conocidas y nunca olvidadas. En conclusión, la investigación en Derecho y Literatura es esencial y una propuesta metodológica le otorga un carácter científico y le proporciona una comprensión más amplia, humana y accesible del derecho.

Palabras clave: derecho, derechos humanos, educación, investigación, literatura, metodología.

Abstract

The objective of this article was to design an interdisciplinary methodology for research in Law and Literature, specifically, how literature can enhance the teaching-learning of law and promote justice and respect for human rights. The methodology used was qualitative interdisciplinary documentary analysis, with a hermeneutic method and an exploratory-descriptive scope. The results offered a methodological guide that weights the hermeneutic and critical paradigm, the qualitative approach, the exploratory scope, the legal

¹ Este artículo se deriva del proyecto de investigación denominado: *metodología de la investigación en derecho y literatura. una teoría procedimental, relato y memoria*, de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

sociological, legal comparative, hermeneutic and case study methods, etc. The case study was highlighted by assuming literary works as cases, subject to a theoretical analysis and a socio-contextual corroboration. In addition, from the perspective of Law in literature, literature was highlighted, on the one hand, as an effective didactic resource for the teaching of law, useful to promote the adoption of a critical, constructive, pragmatic legal awareness in students; on the other hand, as a mechanism for the protection of human rights, seeking that human rights violations be known and never forgotten. In conclusion, research in Law and Literature is essential, and a methodological proposal gives it a scientific character, providing a broader, more humane and accessible understanding of law.

Keywords: law, human rights, education, research, literature, methodology.

Como Citar:

Avellaneda, J. (2024). Metodología de investigación en Derecho y Literatura para la educación jurídica y derechos humanos. *Justicia*, 29 (45), 1-13. <https://doi.org/10.17081/just.29.45.7342>

I. INTRODUCCIÓN

La investigación es el motor de la ciencia, la cual es definida por Kuhn (2004) como una “constelación concreta de hechos, teorías y métodos” (p. 24). Así, la aplicación de una metodología a la investigación origina ciencia, proporciona validez, confiabilidad y rigurosidad a los conocimientos que se descubren, crean, consolidan y refutan. De esa manera, la metodología se define como un camino procedimental, dinámico y secuencialmente ordenado que permite al investigador alcanzar sus expectativas científicas planteadas. Cuando se realiza investigación como seres humanos habría de reflexionar sobre ¿Qué se puede conocer del mundo? y considerando las limitaciones naturales ¿Hasta dónde se puede llegar a conocer?

Las ideas clave para realizar una buena investigación requiere primero, partir de la realidad subyacente que permita identificar el problema para luego ofrecer una solución científica (teórica o práctica) que involucra los procesos de transformación e interpretación de esa misma realidad (Witker, 2021) y en segundo término, seguir una metodología pertinente. Ante ello, recuérdese que la metodología no se impone a la fuerza y por eso es el mismo objeto de estudio inmerso en una situación problemática el que se encarga de definir el tipo de metodología a emplear, una metodología que con certeza ayude a responder a la pregunta de investigación, alcanzar los objetivos y constatar las hipótesis.

La metodología de la investigación es asumida regularmente a partir de los enfoques cuantitativo y cualitativo. Si bien existe una dicotomía entre ambos, se observa un predominio del enfoque cuantitativo sobre el cualitativo. El enfoque cuantitativo se ocupa de efectuar mediciones entre variables causalmente relacionadas al margen de toda valoración personal, creencia, prejuicio, etc., (Denzin & Lincoln, 2012; Sánchez, 2019). Pretende validar hipótesis utilizando métodos experimentales y análisis estadístico. En contraste, el enfoque cualitativo busca comprender fenómenos de la realidad a partir de la experiencia humana, ya sea a nivel individual, grupal y cultural. Se interesa por cómo las personas viven, interactúan y experimentan diversos aspectos de sus vidas, explorando sus ideas, percepciones y experiencias en lugar de centrarse en datos numéricos y exactitudes (Mora-Ramírez, 2022; McBride, 2023).

A pesar de que la comunidad científica valore con bastante lejanía al enfoque cualitativo, este es el más adecuado para el estudio de las ciencias sociales y humanidades. Se centra en examinar las cualidades de los procesos y las relaciones humanas dentro de una realidad socialmente construida. Pues, en este caso, la generación del conocimiento ocurre con base en la reflexión mutua y colaborativa de las personas, siendo relevante la triangulación de disciplinas, de investigadores, métodos e instrumentos (Denzin & Lincoln, 2012; Taekema, 2021). Dentro de este marco es relevante ubicar la investigación en el derecho, disciplina que forma parte de las ciencias sociales (Witker, 2015), no obstante muchas universidades prefieren inclinar la investigación jurídica al modelo cuantitativo, desconociendo que la mayoría de estudiantes no se encuentran capacitados para medir procesos y efectuar análisis estadísticos en la obtención de sus resultados.

La investigación jurídica tradicional tiende a ser dogmática, formal o normativista y deriva de una corriente epistemológica racional donde el investigador concibe al derecho como un conjunto de normas cerrado y absoluto (Becerra, 2020; Mila Maldonado et al., 2021). Se trabaja con documentos de carácter legal, doctrinario y jurisprudencial y no con personas o grupos sociales determinados en atención a sus diversas condiciones y necesidades (Domurath et al., 2022). En este tipo de investigación, los estudiantes y juristas generalmente no definen ni aplican ninguna metodología y colocan en duda las cuestiones de validez de sus hallazgos (Langbroek et al., 2017).

Visto lo anterior, se hace necesario plantear nuevos enfoques temáticos y metodológicos para realizar investigación jurídica, siendo la interdisciplinariedad un ejemplo inteligente. Si se apunta a ello, se requiere entender el derecho como un conjunto dinámico de instituciones que se entrelazan con una variedad de procesos sociales fundamentados en las ciencias sociales y humanidades que ayudan a comprender la complejidad del mundo, cuyos sujetos son las personas y sus diversos contextos (Caballero, 2022; Becerra, 2020; Coaguila, 2023). Los juristas interdisciplinarios conciben el derecho como una realidad viva y en constante evolución, susceptible a la reflexión intelectual y la colaboración entre disciplinas y esto se manifiesta a través de narrativas e historias que surgen de la acción y se combinan con los escenarios políticos, sociales, económicos y culturales (Domurath et al., 2022; Taekema, 2021).

Llegado a este punto, se presenta el movimiento *Derecho y literatura* o *Law and Literature* como enfoque temático interdisciplinario, cuya exploración sobre su metodología (objeto de estudio de este artículo), se inserta en lo que Calvo (2014) ha denominado cultura literaria del Derecho, que “solo resultará útil cuando se aproveche desde un diálogo intelectual cooperativo, del conjunto de las metodologías y técnicas implicadas en la relación Derecho y Literatura” (p. 7). Para muchos autores, esta corriente habría nacido en la década de los setenta teniendo como exponente principal a James Boyd White con la publicación de *The Legal Imagination* (1973) (Sáenz, 2019; Bandeira & Silva, 2023). Entonces, *Law and Literature*, al igual que *Law and Economics* habría surgido en el seno de las Universidades norteamericanas, especialmente la de Chicago y dentro de la escuela *Critical Legal Studies* (CLS) (Durán y LaLaguna & Arsuaga, 2022; Kirste, 2023), cuya motivación central fue denunciar el imperio del formalismo jurídico que se concentraba en un sistema jurídico cerrado con recurrentes limitaciones prácticas.

Sin embargo, para otros autores el origen de *Law and Literature* es totalmente europeo y bastante anterior a los años setenta. El afán de investigar sobre *Derecho y Literatura* se remonta a la Alemania de los inicios del siglo XIX para luego migrar hacia los Estados Unidos. Juristas de renombre como Von Savigny y Jhering consideraban el derecho como una parte fundamental de una cultura más amplia que integraba el lenguaje, las costumbres y la literatura, sin embargo fue Josef Kohler quien comenzó una serie de investigaciones continuas sobre la interrelación entre el derecho y la literatura, involucrando a filósofos y teóricos del derecho como Gustav Radbruch, Thomas Würtenberger y Erich Fechner, entre otros (Kirste, 2023, pp. 151-152).

Si bien las vertientes fundacionales (White y Posner) y críticas (Nussbaum) del movimiento *Law and Literature* de origen estadounidense han sido vastamente difundidas (González & Moreno, 2023) y no debe dejarse de reconocer e identificar rasgos europeos muy marcados que constituyen sus primeras raíces. Aparte de Alemania, España posee con Cervantes al iniciador de la novela, cuya obra puede tener múltiples lecturas jurídicas: como fuentes jurídico-literarias a modo de teoría literaria del derecho e incluso en literatura de casos jurídicos (Calvo, 2014, p. 9). De otra parte, Rusia con Dostoyevski y su novela psicológica siempre ha llamado la atención de los estudiosos de derecho penal y criminología, y de los profesores universitarios que lo emplean como recurso didáctico (Guerra, 2023; Cardinaux, 2015).

Si se busca alcanzar una definición viable sobre *Law and Literature* se debe empezar considerando el papel de la narrativa en forma de novela y relato. Las narrativas, especialmente las realistas abordan tensiones entre el individuo y su circunstancia en que la incursión del derecho es inevitable como elemento que proporciona accesibilidad (Sáenz, 2014; Morales & Cárdenas, 2023) y esto se vuelve sustancial cuando participan víctimas de violaciones de derechos humanos como protagonistas de las historias, en tanto una forma de expresión de su condición humana y preservación de la memoria (Bonilla, 2019) y la literatura colabora con el derecho debido a que lo humaniza, fomenta que el lector se ubique en la posición del otro, comprenda cómo es la vida para aquellos que les falta la voz. Constituye un mecanismo adecuado para entender la cultura jurídica de la época y concebir los problemas, como si fuésemos las personas afectadas; una vía libre para explorar la complejidad de la naturaleza humana, dejar de lado los prejuicios y adoptar una perspectiva integradora de la justicia (González & Moreno, 2023; Durán y LaLaguna & Arsuaga, 2022; Zolezzi, 2013).

Asimismo, vale la pena afirmar que la literatura, lejos de pretender expandir el conocimiento jurídico o promover evoluciones y aportes radicales busca humanizarlo, arroparlo de sensibilidad, imaginación y desprenderlo de su histórico hermetismo normativo-formalista, reflexionar desde sus alcances sobre todo desde el ámbito de la novela realista propicia captar la fuerte intencionalidad social del texto (Morales & Cárdenas, 2023), lo cual implica ocupar la posición del otro, comprender su perspectiva, experimentar sus emociones, desde la alegría hasta el sufrimiento más profundo que pueda afectarlo como persona (González & Moreno, 2023, p. 61). De otra parte, *Law and Literature* específicamente en su vertiente, *derecho en la literatura* acoge la reflexión filosófica e interdisciplinaria de los fenómenos jurídicos e instituciones y tiende a convertirse en un recurso didáctico aplicable en las aulas universitarias bajo una percepción profundamente crítica y pedagógicamente constructivista (Coaguila, 2023; Cardinaux, 2015; Perilla, 2024).

Acudir a la literatura como recurso didáctico para la enseñanza-aprendizaje del derecho es una propuesta muy alentadora y “su alcance pedagógico tiene la potencialidad de subsanar las necesidades de formación de los abogados en los ámbitos interpersonal, interdisciplinario e intercultural” (Coaguila, 2023, p. 197). Asimismo, como bien sostiene Cardinaux (2015) el relato literario se ve transformado en un recurso educativo que limita el análisis crítico puramente literario al dirigirlo hacia los objetivos y contenidos académicos de naturaleza jurídica. Las consignas de trabajo diseñadas para cumplir metas específicas de enseñanza se inclinarán sin considerar el mero placer por la lectura, a la búsqueda y aprendizaje del conocimiento jurídico en sus distintas ramas (p. 29).

La investigación sobre *Law and Literature* no solo requiere ser estudiado desde un enfoque iusfilosófico, sino también desde un enfoque interdisciplinario, lo que incluye la confluencia de las disciplinas jurídicas, el arte y la ciencia, así como la colaboración de juristas prácticos, filósofos del derecho y literatos (Kirste, 2023, pp. 153-154). El jurista que investiga sobre un tema-problema relacionado con el *Derecho y Literatura* debe mantener un dinamismo ante las diversas metodologías que ofrecen ambas disciplinas y a la valoración cualitativa de sus aportes al objeto de estudio (Taekema, 2021). Así, en esta investigación se sustenta una propuesta con sentido humanístico sobre la metodología de investigación en Derecho y Literatura y se analizan categorías teóricas y metodológicas que apuntan a la literatura como recurso educativo en la enseñanza-aprendizaje del derecho y como mecanismo sólido para la defensa de los derechos humanos, equilibrando un panorama de justicia para las víctimas. Esta propuesta se discute con interesantes aportes que la filosofía proporciona a la disciplina jurídica, a través de la lógica deóntica y la hermenéutica.

Esta investigación se justifica debido a la escasez de trabajos dedicados a la investigación metodológica en *Derecho y Literatura*. Una línea metodológica resulta útil para orientar a los investigadores que deseen analizar fenómenos e instituciones jurídicas a partir de obras literarias. En este sentido, el artículo se estructura en cinco secciones: introducción (contenidos teóricos), método, resultados, discusión y conclusiones. La sección de resultados, que es la más relevante abarca tres apartados: educación jurídica, constructivismo y literatura, derechos humanos y literatura y la propuesta metodológica interdisciplinaria. Esta estructura no solo facilita una comprensión integral de cómo la literatura puede enriquecer la enseñanza y el estudio del derecho, sino que, sobre todo propone una metodología clara y aplicable para futuras investigaciones.

II. MÉTODO

Esta investigación básica ha sido efectuada con una metodología cualitativa interdisciplinaria de análisis documental que incluye el alcance exploratorio-descriptivo y la aplicación del método hermenéutico. Con ello se ha buscado esbozar una línea metodológica procedimental interdisciplinaria para la investigación en *Derecho y Literatura* direccionada a la enseñanza-aprendizaje del derecho y a la justicia de los derechos humanos. Esta línea ha abarcado elementos metodológicos imprescindibles para la elaboración de un trabajo riguroso: paradigma, enfoque, métodos, diseño, alcance y las técnicas e instrumentos.

Los documentos referenciales han sido localizados en importantes bases de datos como Scopus, Web of Science y SciELO, cuyos autores examinaron por separado los contenidos que en esta investigación meticulosamente se ha logrado unificar: derecho, literatura, metodología, derechos humanos, educación. En el proceso de selección de información han primado los criterios de pertinencia, relevancia y actualidad y en cuanto al proceso de sistematización se ha creado una base de datos en el programa Excel con la finalidad de organizar la información en la que se ha distinguido los siguientes elementos: autor, título de estudio, revista, año de publicación y registro de indexación.

III. RESULTADOS

Se conocen varias categorías del *Law and Literature* que exploran la intersección entre lo jurídico y lo literario y entre ellas se encuentran el derecho como literatura, derecho en la literatura, literatura como derecho, literatura en el derecho y justicia poética (Kirste, 2023; Morales & Cárdenas, 2023). También se agrega a esta lista el *derecho de la literatura* (Coaguila, 2023), aunque se destaca especialmente el derecho como literatura y el derecho en la literatura. La primera considera al conocimiento jurídico como una forma de expresión literaria dadas las condiciones textuales que comparten ambas disciplinas y la segunda recrea fenómenos jurídicos a través de obras literarias, incorporando conceptos, valores e instituciones jurídicas, con el afán de hacer una reflexión profunda sobre la naturaleza humana y el significado del derecho (Durán y LaLaguna & Arsuaga, 2022; Zolezzi, 2013; Sáenz, 2019).

Según Kirste (2023) en la investigación de *derecho en la literatura* con un interés epistemológico jurisprudencial se utilizarían métodos jurídicos para examinar la literatura. Por otro lado, en derecho como literatura, el análisis del derecho se llevaría a cabo empleando enfoques literarios (p. 154) y esto no es categórico, pues la interdisciplinariedad que identifica a *Derecho y Literatura* exige que el investigador, además de manejar ambas disciplinas, promueva su colaboración y tenga la capacidad de aplicar la misma rigurosidad metodológica que aplican los especialistas de cada disciplina (Champeil-Desplats, 2024). La categoría del *derecho en la literatura* puede abocarse a la investigación de fenómenos de diversos campos jurídicos, así como al estudio de la educación jurídica.

La educación es la principal fuente del crecimiento humano individual y colectivo y el mejor legado que el hombre puede recibir de la sociedad y que puede heredarla. La educación jurídica, en particular debe distinguirse por ser humanista, holística, transdisciplinaria y cualificable, inspirada en valores contextuales, culturales y éticos, sin desatender las inexcusables ventajas de la innovación tecnológica. Deberían primar la apertura hacia los fundamentos filosóficos relacionados con la praxis, el contexto particular y sus necesidades sobre las ataduras jurídicas tradicionales, ya sea doctrinarias o procedimentales (Díaz-Rincón et al., 2018). En ese sentido, el futuro abogado no solo será destacable por el experto manejo de la técnica, sino por un profesionalismo completo que incluye la conciencia ética y crítica y, sobre todo, la disponibilidad a la acción y el rechazo frontal de la apatía a los problemas sociales y políticos.

El *derecho en la literatura* en el ámbito de la enseñanza jurídica confiere a los estudiantes y profesionales del derecho una visión sobre cómo las estructuras e instituciones jurídicas tienden a ser interpretadas o manipuladas arbitrariamente. La capacidad imaginativa que se despliega en lo literario percibe al derecho en su sentido más amplio y dota de mayores herramientas para afrontar desafíos que trascienden al formalismo jurídico (Zolezzi, 2013, p. 406; González & Moreno, 2023). Por ello, la literatura como recurso pedagógico para la enseñanza-aprendizaje del derecho posibilita la correspondencia entre la teoría y la práctica jurídicas, la consolidación de un pensamiento narrativo, de modo que el estudiante asuma un sentido jurídico revestido de un contexto social y cultural específicos (Cardinaux, 2015; Bayuelo, 2015), despliega la actitud humana del asombro, la pasión y la gracia intersubjetiva, con la finalidad de que al momento de resolver problemas se consiga ceñir al derecho de un rostro humano (Coaguila, 2023).

Concebir la literatura como recurso didáctico para la enseñanza-aprendizaje del derecho implica adoptar una actitud constructivista. El constructivismo pedagógico estima que el sujeto cognoscente o estudiante participe activamente en la construcción del conocimiento, resignifique y transforme los aprendizajes (Witker, 2021, 2023; Coaguila, 2023), en lugar de ser un receptor pasivo. Esto facilita que el estudiante relacione la teoría con la práctica y desarrolle una posición propia en el derecho, aplicando aprendizajes significativos en situaciones reales (Perilla, 2024; Elgueta, 2023; Bayuelo, 2015). Un enfoque constructivista literario destaca la inteligencia emocional, la pasión y la imaginación humanas, y rechaza la tradicional enseñanza magistral y el aprendizaje legal memorístico.

El constructivismo también es un proceso metodológico cualitativo que plantea una alternativa inteligente al formalismo jurídico, pues acoge las circunstancias contextuales y la participación activa y directa de los participantes, sin soslayar sus particularidades. De manera extensiva considera “las experiencias vividas y las diversidades culturales para entregar nuevos conocimientos que el estudiante modifica y reestructura” (Elgueta, 2023, p. 9) y se trata de “un escenario ideal y propicio para recrear el fenómeno jurídico y problematizar lo normativo a la luz de las variables contextuales, siempre alejadas de la realidad regulada o impetrada” (Witker, 2023, p. 9), entonces la literatura se destaca como recurso excepcional para abordar y comprender las complejidades jurídicas desde una perspectiva humana y comprometida socialmente.

Derechos humanos en la literatura

La relación entre la justicia de los derechos humanos y la literatura se trata al igual que la conexión entre justicia constitucional y literatura, “de universos implicantes e implicados” (Calvo, 2016, p. 84). Es viable, partir de la categoría del *derecho en la literatura*, a fin de explorar las tensiones de los derechos humanos en el ámbito literario, en la narrativa realista direccionada a la forma de memoria y testimonio (Torres, 2019) y desde luego en otras literaturas como la fantástica. La cercanía entre la literatura y los derechos humanos pone de manifiesto un ámbito para investigar la evolución de las sociedades y sus luchas sociales, lo que supone reflexionar sobre la posibilidad de alternativas que puedan desafiar las injusticias que se han ido normalizando e institucionalizando (Bonilla, 2019). Para el jurista y el estudiante de derecho, la disciplina literaria es una fuente invaluable para comprender los derechos humanos desde una perspectiva interdisciplinaria y metodológicamente pluralista (Bandeira y Silva, 2023).

La literatura cuenta con una fracción dedicada al abordaje de contenidos jurídicos. Hay novelas dirigidas con exclusividad a abogados y estudiantes de derecho y no es a esa literatura a la que se ha puesto interés sino las narraciones exentas de un fin jurídico determinado, narrativas realistas y no realistas, en las cuales el derecho a hurtadillas se nutre. De acuerdo con Sáenz (2014) la literatura muestra a los fenómenos jurídicos directamente comprensibles y accesibles, por ello, vale la pena también dejar de centrarse únicamente en las obras cumbre y buscar lo literario en la cultura popular con la intención de observar el derecho desde abajo (pp. 29-30). El contenido literario utilizado en el abordaje y enseñanza de los derechos humanos fomenta la reflexión y la experiencia emocional de los eventos narrados permitiendo compararlos con los principios de justicia que sustentan los derechos humanos (Bonilla, 2019).

También es útil la literatura para la reconstrucción de los hechos con el propósito de alcanzar una verdad, una verdad aflictiva para la víctima y sus familiares, pero al mismo tiempo reconfortante porque genera un estado de resiliencia, la superación del dolor y seguir adelante (González & Moreno, 2023, p. 65). En estricto, si bien se trata de hacer una rigurosa investigación para llegar a dicha verdad, el primer paso para ello es la capacidad imaginativa y la sensibilidad aplicadas a los textos literarios y testimonios que sugiere el caso. Es importante considerar como bien señala Molinares-Hassan & Orozco-Arcieri (2020) que desde 1970, tras la incorporación del asunto de la memoria colectiva en el ámbito jurídico como resultado de la creación de modelos de justicia transicional, las comisiones de la verdad de muchos países empezando por el continente africano se han convertido en alternativas que permiten a las víctimas recuperar su dignidad a través de las narraciones.

En cuanto a la literatura realista testimonial, el testimonio es un relato autobiográfico de una persona que ha sido protagonista o testigo de violaciones de derechos humanos en un contexto político represivo (Lira, 2020, p. 20). Este testimonio es un instrumento básico para la construcción de la memoria colectiva lo que constituye una forma de hacer justicia a las víctimas de tales violaciones (Molinares-Hassan & Orozco-Arcieri, 2020). De esta manera, los sujetos anónimos, desaparecidos, derrotados, olvidados pueden aspirar a un lugar en el nuevo orden e integrarse a la comunidad. El relato literario se convierte en una herramienta de resistencia contra la desaparición total de estos individuos y propicia que el mundo conozca la verdad (Torres, 2019).

Una muestra de la narrativa testimonial solo por centrarse en Latinoamérica y se puede encontrar en la novela policial *La hora azul* (2005) de Alonso Cueto y aquí, el autor a través de la voz femenina presenta las experiencias nefastas de una mujer humilde de Ayacucho, quien había sido secuestrada y violentada por un escuadrón del ejército peruano en el periodo de la guerra contra el grupo terrorista Sendero Luminoso. En este orden, se alude a la popular novela de memorias *Estação Carandiru* (1999) de Antônio Drauzio Varella, cuyos argumentos centrales consisten en mostrar la vida de los seres humanos en prisión desde los testimonios de ellos mismos y describir los hechos que desembocaron en la masacre de Carandiru ocurrida en 1992 en que las fuerzas del orden asesinaron a 111 reclusos. Esta novela fue adaptada al cine en 2003 por el director Héctor Babenco y es en la actualidad un clásico que permite observar la realidad penitenciaria latinoamericana, caracterizada por el hacinamiento carcelario como un fenómeno histórico.

En el mismo ámbito latinoamericano, Rachel de Queiroz con su novela *El quince* (1930) expone las injusticias de un sistema legalmente arbitrario y manifiesta un profundo compromiso social y político destacando los efectos devastadores de la sequía (Bandeira y Silva, 2023). Sumado a lo anterior, Julio Cortázar representa una voz viva en la protección de los derechos humanos y sus conferencias *Negación del olvido* (1981) y *Una maquinaria diabólica: las desapariciones forzadas* (1983) exploran los métodos maquiavélicos empleados para esconder la evidencia de cuerpos desaparecidos (Bonilla, 2019). Esta lucha comprometida se manifestó mucho antes en su ensayo *El lector y el escritor bajo las dictaduras en América*

Latina (1978) y precedentemente en su relato *Apocalipsis en Solentiname* (1976) donde abordó la ceguera o ignorancia del hombre respecto a las violaciones de derechos humanos de sus conciudadanos, cruelmente evidentes desde un espacio distante. En este cuento, Cortázar también profetizó la destrucción de la comunidad nicaragüense de Solentiname ocurrida en 1978 a manos de la agónica dictadura somocista.

Asimismo, Mario Vargas Llosa con la *Historia de Mayta* (1984) se adentra en el mundo carcelario peruano retratando las prisiones peruanas como los lugares más inhumanos posibles: insalubres, hacinadas e inseguras donde se cometen violaciones graves a los derechos humanos. No solo testimonia la vida en la cárcel, sino que también describe un Estado fallido que ha cosechado los frutos de la violencia, la represión y la desigualdad (Belan, 2024, p. 31). Antes de ello, otro ámbito de mayor violencia y degradación humana es introducido por el mismo autor en la *Guerra del fin del mundo* (1981), novela ambiciosa en la que narra los pormenores del exterminio, del genocidio y consecuente olvido de un pueblo entero, Canudos, una comunidad religiosa e insurgente de Bahía, Brasil, cuyo líder fue Antonio Consejero. También son relevantes las lecturas de *La fiesta del chivo* (2000) y *Tiempos recios* (2019) para entender los límites descontrolados del poder de las dictaduras como la manipulación de la verdad, la tortura, la violación sexual, el genocidio y la neutralización del libre albedrío.

Si se refiere a las dictaduras, aunque con menor violencia que las descritas por Vargas Llosa en un relato paródico titulado "El Simulacro" que forma parte de *El Hacedor* (1960), Borges cuestiona la dictadura peronista como una farsa y a Perón, su líder como un saqueador en la Argentina de los años cincuenta. Otros episodios que sugieren interesantes lecturas de los derechos humanos lo muestra la literatura norteamericana con William Faulkner, por ejemplo, quien en *Light in August* (1932) describe mediante la historia de Christmas el racismo en su estado más inhumano con leyes y costumbres segregacionistas promovidas por la sociedad e institucionalizadas por los propios Estados. En la literatura inglesa en *A Clockwork Orange* (1962), Anthony Burgess discute cómo los Estados modernos intentan moldear y manipular el comportamiento humano, violando la dignidad humana, el derecho a la libertad de pensamiento y la integridad personal.

Bosquejo de una metodología interdisciplinaria en Derecho y Literatura

La investigación en *Derecho y Literatura* posee una naturaleza metodológica interdisciplinaria, se busca acercar y combinar los contenidos y métodos de dos disciplinas, el derecho y la literatura y a fin de abordar de manera profunda un fenómeno o una cadena de fenómenos jurídicos, que incluyen el análisis de hechos, conceptos e instituciones. En concordancia con Champeil-Desplats (2024), Taekema (2020) y Langbroek et al., (2017), la investigación interdisciplinaria en el derecho constituye una evaluación en el conocimiento y una visión de los contextos sociales, políticos, económicos y tecnológicos. El diálogo interdisciplinario implica interpretar caritativamente los puntos de vista de la otra disciplina. El jurista interdisciplinario también debe cuidar que las disciplinas que maneja no pierdan el equilibrio respecto de sus propios conocimientos y métodos.

A manera de sustentar una propuesta procedimental metodológica se busca proporcionar al jurista interdisciplinario una gama de pautas y lineamientos útiles para desarrollar investigación en *Derecho y Literatura*, *exactamente derecho en la literatura*, en cuanto a la enseñanza-aprendizaje del derecho y a la justicia de los derechos humanos. Esta doctrina comprende diversos elementos: paradigma, enfoque, métodos, diseño, alcance, técnicas e instrumentos ineludibles para cualquier investigación con la única diferencia de que, en este caso dichos elementos se encuentran direccionados hacia la interdisciplinariedad que involucra sólidas adecuaciones y comprende mayores incidencias y resultados en el panorama práctico.

Paradigma

Los paradigmas son sistemas de doctrinas comunes y aceptadas entre los investigadores de una o varias disciplinas. En *The Structure of Scientific Revolutions* (1962), Thomas Kuhn asevera que son visiones del mundo compartidas que determinan qué temas son adecuados para estudiar qué metodologías son aceptables y qué criterios pueden usarse (Hutchinson, 2016). La necesidad de asumir un paradigma deriva de que el investigador "no es un genio que crea aisladamente el conocimiento, sino un sujeto parte de una comunidad científica que le habilita y limita cómo investigar y cómo expresar lo que investiga" (Guamán et al., 2021a, p. 164). Tradicionalmente, existen tres tipos de paradigmas de investigación: positivista, interpretativo/hermenéutico y socio-crítico (Guamán et al., 2021b). En la investigación jurídica, el paradigma positivista es predominante y se asume este paradigma bajo un método dogmático en el análisis legal, jurisprudencial y doctrinario.

Sin embargo, los paradigmas, interpretativo/hermenéutico y socio-crítico merecen una consideración especial en la investigación sobre *Derecho y Literatura*. En el paradigma interpretativo/hermenéutico, el investigador estudia los fenómenos inmersos en una realidad social y cultural desde la perspectiva de las personas involucradas. En el paradigma socio-crítico se busca orientar las teorías hacia el campo de la acción y la transformación sociales. En el caso de la consolidación del movimiento *Law and Literature* recuérdese que fue derivado de una escuela crítica, la *Critical Legal Studies* (CLS) de la Universidad de Chicago. Ahora bien, la persona que investiga problemas en el ámbito de *Derecho y Literatura* podría preferir las experiencias y los testimonios sobre los elementos formalistas y cuantificables, así como la crítica y el debate constructivista sobre los dogmas y guiones absolutos. No podría mostrarse instruido magistralmente en las teorías, pero no indiferente e inasible respecto de lo pragmático, el contexto plural e intercultural.

Enfoque

En primer término, el enfoque cuantitativo es esencialmente objetivo y tiende a corroborar o falsear teorías, contrastar hipótesis, por lo que trabaja con fenómenos de la realidad que se puedan medir. Se basa en un razonamiento lógico-deductivo que se expande a la cuantificación de datos mediante el análisis estadístico (Sánchez, 2019; Mora-Ramírez, 2022; Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018), pretende obtener resultados exactos, por lo que sus criterios se encuentran categóricamente delimitados y aquí el investigador sigue un rígido guion, poco posible de ser desviado hacia la improvisación creativa. En segundo término, el enfoque cualitativo, al contrario del cuantitativo se caracteriza por ser subjetivo y naturalista y narrativo, utiliza un razonamiento inductivo, semántico y pretende traducir las acciones, experiencias, testimonios y perspectivas de diversos grupos humanos en nuevas teorías. En concordancia con McBride (2023) y Taekema (2021) los resultados que se invocan inicialmente a través de los objetivos tienden a variar siempre son relativos y debatibles. El investigador cualitativo no se basa en criterios absolutos, sino que, con completa libertad explora fenómenos, descubre patrones y nuevas realidades, prescindiendo de las planificaciones previas que constan en los protocolos.

El enfoque cualitativo es claramente el más adecuado para la investigación en *Derecho y Literatura*. Este enfoque se centra en las acciones, experiencias y puntos de vista de los seres humanos aplicando la investigación al individuo en sociedad vinculado a su circunstancia. El movimiento *Derecho y Literatura* inclinado a la enseñanza-aprendizaje del derecho y los derechos humanos es una perspectiva interdisciplinaria de corte cualitativo y a través de la recreación de experiencias y sucesos, y, en suma, del drama humano se busca entender el derecho de manera amplia, vigilando su efectividad en la práctica y se torna importante como recurso para entender la justicia de los derechos humanos centrándose en el papel de la víctima, los testigos y demás actores involucrados, no basta con que las violaciones de derechos humanos se conozcan y es fundamental que las víctimas, a través de esta verdad y la imposición de responsabilidades sean capaces de superar los daños.

Métodos

Más allá de los métodos tradicionales de la investigación científica (deductivo, inductivo, analítico, sintético, histórico), la investigación jurídica ha consolidado los siguientes: dogmático-jurídico, filosófico-jurídico, sociológico-jurídico, comparativo-jurídico y estudio de caso. En el estudio de *Derecho y Literatura* los cuatro últimos importan con mayor necesidad dada su naturaleza interdisciplinaria (Kirste, 2023). El método sociológico-jurídico insiste en verificar de manera crítica la eficacia normativa en un contexto determinado, concibiendo al derecho como un resultado sociedad, sujeto a una evolución permanente impulsado por los actores sociales (Becerra, 2020; Guamán et al., 2021a; Domurath et al., 2022); en esa línea, el método del derecho comparado posibilita contrastar situaciones sociales, conceptos e instituciones jurídicas entre dos o varias naciones buscando mejorar cada uno de sus sistemas jurídicos (Mila et al., 2021).

Seguido de lo anterior, el estudio de caso o *case study* ampliamente empleado en la investigación sociológica y educativa representa una alternativa de rigurosidad para la investigación jurídica, ya que se presta a la creatividad o el arte con la libertad de ser de naturaleza multimétodo. El caso puede ser abordado con apoyo de una mixtura de métodos, siempre teniendo en cuenta sus límites y la manera positiva de aportación respecto a sus objetos de estudio: individuos, grupos, comunidades culturales e instituciones (Gaikwad, 2018; Mila et al., 2021; Guamán et al., 2021b). Son bastante destacables los aportes Robert K. Yin, Sharan Merriam y Robert E. Stake hacia el *case study*, no obstante, el aporte de Stake parece poseer mayor pertinencia para el derecho. Stake recomienda estudiar al caso como algo específico, complejo y que funciona en tanto sistema integrado con un límite y un propósito respecto de las ciencias sociales y los servicios humanos. Este metodólogo analiza las cuestiones relativas a la validación de los

datos recopilados; propone cuatro estrategias para triangular datos: triangulación de fuentes de datos y de investigadores, y triangulación teórica y metodológica (Yazan, 2015, pp.138-139).

El método de estudio de caso que abarca diversos métodos y el cual se enfatiza como elemento sustancial de la línea metodológica que se viene diseñando, promete un modo antiparadigmático para abordar problemáticas en el ámbito de *Derecho y Literatura*. Los casos lo constituyen obras literarias, narrativas, aunque también testimonios y crónicas. En torno a determinados documentos que remiten a historias inventadas y a otras reales y al componente social subyacente es que el jurista pretenderá reflexionar, descubrir y acercarse a los objetivos propuestos en el derrotero jurídico. Por esta razón, otro método necesariamente vinculado al estudio de caso que deriva de la investigación literaria es el hermenéutico o interpretativo. Según Gaikwad (2018) los investigadores de estudios de caso tienden a ser excelentes narradores entregando a sus lectores descripciones contextuales interesantes y detalladas relacionadas con el caso, sin embargo eso no basta. El patrón de oro de un estudio de caso es la traducción de la descripción contextual en constructos teóricos (pp. 3443-3444).

Alcance y diseño

El alcance o nivel de una investigación indica el grado de complejidad y profundidad en la orientación de sus objetivos, delimitarlo una vez establecido el tipo de estudio y enfoque activa la selección del diseño, los métodos y técnicas para la obtención de resultados. El alcance de investigación puede ser de cuatro tipos: exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo. El exploratorio es la base para los demás alcances, porque le genera al investigador un grado de mayor descubrimiento, innovación y dificultad (Guamán, 2021a; Mila et al., 2021). En *Derecho y Literatura* es conveniente adoptar un alcance exploratorio que permita elegir el diseño, los métodos y técnicas idóneas para una investigación esencialmente interdisciplinaria. La pretensión del jurista es crear nuevos conocimientos a partir de la lectura de piezas literarias que conducen a fenómenos jurídicos, por ello se enfrenta a una problemática nueva que requiere además de rigurosidad científica, empatía con el otro, e imaginación.

El diseño de una investigación cualitativa en términos de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) alude al desarrollo general de la investigación a la totalidad de procesos y mecanismos empleados y son bastante conocidos e inadecuadamente utilizados los siguientes diseños: teoría fundamentada, etnográfico, narrativo, fenomenológico, acción, etc., En *Law and Literature*, estos diseños se encuentran vinculados al sondeo e interpretación de obras literarias, en suma a un diseño documental. El contexto lo impone el documento literario, así como el fenómeno jurídico objeto de estudio que se encuentra supeditado a una realidad nacional o regional. En este caso, el jurista también asume un papel de científico social, ya que busca a través de una narrativa científica “reconocer a los que sufren en su dolor, a los desiguales en su desigualdad, a los marginados en su marginalidad, escuchar sus relatos, sentir sus padeceres y transformarlos en demandas centrales del campo jurídico” (Cardinaux, 2015, p. 27).

Técnicas e instrumentos

En *Derecho y Literatura*, los métodos, las técnicas e instrumentos ligados al diseño y alcance son muy variados, esto es así, debido a su naturaleza interdisciplinaria y alterable. La primera fuente de investigación, en este caso es una obra literaria, de ficción y no ficción. Una vez analizada dicha obra, el investigador dirigirá sus esfuerzos hacia situación social que necesariamente se encuentra limitada a la época y a un determinado espacio político y culturalmente organizado. Es razonable que se emplee la técnica del análisis documental o bibliográfico en los documentos literarios y jurídicos y como segunda técnica interesa la entrevista en profundidad a las personas implicadas, también es necesario dedicar lugar a la historia de vida, sobre todos cuando los participantes son víctimas de graves de violaciones a sus derechos humanos.

Si se emplea el método del estudio de caso, que sería el más recurrente y es recomendable el uso de registros de archivo, entrevistas, observaciones directas, observación participante y artefactos físicos (Yazan, 2015). Como instrumentos se destaca la guía de análisis documental que interviene en el proceso de interpretación literaria, contrastación, y traducción de la literatura en constructos jurídicos, también es importante las guías de entrevista y observación, el registro de campo, etc. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2019). Un aspecto que no debe dejarse de lado es el proceso de redacción del informe final. La ventaja y el problema es que se cuenta con demasiada información, por ello, una selección minuciosa haría bastante falta y le sumaría solidez al documento final que se mostraría como una especie de iceberg.

IV. DISCUSIÓN

El objetivo de este trabajo fue bosquejar una metodología interdisciplinaria aplicada a la investigación en *Derecho y Literatura* y para ello se analizaron dos perspectivas importantes derivadas de la vertiente *derecho en la literatura*: la enseñanza-aprendizaje del derecho y la justicia de los derechos humanos. Ambos tópicos sustentaron la aplicación de una metodología interdisciplinaria de carácter procedimental que ponderó elementos como el paradigma, el enfoque, los métodos, el diseño, el alcance, las técnicas y los instrumentos. La información referencial fue sustraída de diversos estudios confiables y actualizados, cuyos autores estudiaron por separado los elementos que en esta investigación se han integrado o unificado, tales como las narrativas, el derecho, los derechos humanos, la metodología y la educación.

Los principales hallazgos se dividen en tres partes, primero con base en el *derecho en la literatura* y la corriente pedagógica del constructivismo se ha logrado sustentar que la literatura constituye un recurso didáctico eficaz para la enseñanza-aprendizaje del derecho en las aulas universitarias. La literatura representa lo imaginario, lo emocional, contra lo formal, hermético y memorístico que puede convertirse el derecho anquilosado en el modelo educativo tradicional de la clase magistral. La literatura permite que el estudiante pueda participar de manera activa en la construcción del conocimiento que adopte una conciencia jurídica crítica, constructiva, pragmática y de compromiso con su medio habitual. Interesantes aportes han sugerido Sáenz (2019), Kirste (2023) sobre los diversos constructos del movimiento *Law and Literature*; Cardinaux (2015), Coaguila (2023) y González & Moreno (2023) respecto de la viabilidad de la enseñanza del derecho por mediación de la literatura; Witker (2023) y Elgueta (2023) sobre la corriente constructivista como alternativa a la educación jurídica tradicional.

En segundo término, sobre la misma base del *derecho en la literatura* se ha logrado efectuar un acercamiento valioso entre justicia de los derechos humanos y literatura. En este caso, la literatura como narrativa no solo es útil como recurso de aprendizaje de los derechos humanos, sino que se convierte en un mecanismo de protección de los derechos humanos, porque ayuda a que las violaciones contra estos sean conocidas y nunca olvidadas. El conocimiento de la verdad y su conversión como memoria colectiva tiende a generar un estado de resiliencia, de superación de los daños en las víctimas y sus familiares. Destacados aportes confieren Sáenz (2014), Bonilla (2019) y González & Moreno (2023) sobre la importancia vincular a la literatura con los derechos humanos; Torres (2019), Molinares-Hassan & Orozco-Arcieri (2020) y Lira (2020) respecto de la literatura realista testimonial, el testimonio y la memoria colectiva; Bandeira y Silva (2023) y Belan (2024) sobre las tensiones de los derechos humanos en narrativas como *El quince* (1930), e *Historia de Mayta* (1984).

Expuesto lo anterior, se ha logrado examinar una metodología interdisciplinaria para la investigación en *Derecho y Literatura*, exactamente, abocada a las problemáticas en los ámbitos de la enseñanza-aprendizaje del derecho mediante la literatura y en la justicia de los derechos humanos. Se consideró fundamental que se investigue sobre estos tópicos, partiendo desde un paradigma hermenéutico y crítico en colaboración con un enfoque cualitativo, alcance exploratorio, diseños documental y narrativo. Los métodos a emplearse son variados, pero los más pertinentes son el sociológico jurídico, comparativo jurídico, hermenéutico y el estudio de caso. Se destacó el estudio de caso asumiendo a las obras literarias como casos sujetos a múltiples métodos de estudio con la pretensión de identificar fenómenos que se traduzcan en teorías del derecho valiosas para su evolución.

En este respecto, se aludió a estudios presentaron estimables contribuciones sobre la investigación, e investigación interdisciplinaria en el derecho. Hutchinson (2016) y Taekema (2021) centraron su atención en los paradigmas y enfoques idóneos para una investigación interdisciplinaria. Por su parte, Mila et al., (2021), Domurath et al., (2022), Gaikwad, (2018); Guamán et al., (2021b) y Yazan (2015) destacaron la diversidad de métodos que en una investigación interdisciplinaria es razonable emplear, también plantearon didácticos alcances de aplicación. También fueron valiosas las ideas de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) y Guamán, et al., (2021a), quienes aportaron a la identificación de las tipologías de alcances, diseños, técnicas e instrumentos de la presente propuesta metodológica. Llegado a este punto, resta indicar que esta propuesta, además de ser original y útil distingue a este trabajo como interdisciplinario, ya que se combinaron estudios procedentes de los campos del derecho, la educación, la literatura y la metodología de la investigación, general y especializada.

Ahora bien, es importante discutir la propuesta de este escrito con otras propuestas interdisciplinarias que muestran valiosos aportes a la disciplina jurídica y se trata de contribuciones derivadas de la filosofía a través de la hermenéutica y la lógica deóntica. La tradición hermenéutica que agrupa a filósofos como Heidegger, Gadamer, Lévinas, así como Girard y Rorty, etc., según Sánchez (2019) se ha ocupado de

interpretar y comprender la naturaleza de los fenómenos circunscritos a la experiencia social en su propia dimensión espacio-temporal de ocurrencia (p. 111). De acuerdo con McBride (2023) toda hermenéutica implica reflexividad, una reflexión crítica del investigador sobre la influencia de su cultura, historia y creencias en las investigaciones que realice, lo cual en relación con el jurista implica que este actúe acogiendo el espacio en el que habita, sus necesidades e intereses, tal y como lo explican Díaz-Rincón et al., (2018).

La hermenéutica aplicada al derecho empezaría con la pregunta por el otro en cuanto otro, como parte en un proceso judicial frente a un juzgador, pero como ciudadano entre ciudadanos ante un Estado que restringe derechos individuales sin un propósito idóneo. De esta manera, notándose que la filosofía hermenéutica permite hacer una lectura del derecho que trascienda a las meras cuestiones normativas positivistas, se advierte la cercanía con la propuesta de esta investigación. Es más, los propios filósofos hermenéuticos tales como Girard y Rorty ven en la literatura al componente perfecto para comprender de manera más completa los fenómenos de la realidad en un espacio y momento dados. De otra parte, la lógica deóntica propicia un abordaje del derecho muy diferente a lo sugerido por la hermenéutica y la literatura.

Desde un enfoque de lógica deóntica, Bulygin (2018) describe un paradigma para la comprensión clara y precisa de la construcción y funcionamiento de las normas jurídicas y de su conexión entre sí. Consiste en una propuesta que entiende al derecho únicamente como un sistema normativo que debe expresarse lingüísticamente con la mayor claridad, precisión y coherencia asequibles, similar al modo de expresión de los problemas filosóficos que postula Wittgenstein en el *Tractatus Logico-Philosophicus* (1921). En esta línea, Mora-Ramírez & Sayritupac (2023) siguiendo la epistemología popperiana concluyen que la lógica deóntica (indicador de racionalidad) le otorga cientificidad al derecho, entendiéndolo como un sistema claro y coherente de normas para enfrentar posibles contradicciones.

El enfoque de la lógica deóntica aplicada al derecho como sistema de leyes se muestra limitado, ya que excluye otras disciplinas que dialogan con el derecho y sus demás fuentes, como la doctrina, la jurisprudencia, los principios, etc. Al centrarse exclusivamente en las normas (reglas) presenta soluciones a los conflictos de intereses dentro de un marco normativo cerrado, pero ignora elementos decisivos de la argumentación jurídica como la ponderación de principios en casos difíciles. Esta aplicación tiende a ser rígida y formal desestimando cualquier valoración cualitativa interdisciplinaria, que este estudio ha desarrollado atinadamente a través de la literatura, la cual proporciona una interpretación narrativa de los fenómenos jurídicos construyendo un escenario abierto para comprender el derecho desde las relaciones humanas y sus diversas circunstancias. Así, se ha propuesto un enfoque más integral y humanista que trasciende las limitaciones de la lógica deóntica al incorporar la riqueza plural de las experiencias y contextos humanos.

V. CONCLUSIÓN

La metodología de la investigación es esencial en cualquier disciplina, pues bautiza a los nuevos conocimientos con el título de “ciencia”, término con el que se alude a las ciencias formales y naturales y a las ciencias sociales dentro de las cuales se encuentra el derecho y la literatura. La metodología de la investigación en *Derecho y Literatura*, cuya naturaleza es interdisciplinaria, pretende evolucionar ambas disciplinas, pero sobre todo abordar fenómenos jurídicos complejos de manera holística. El estudio del derecho por mediación de la literatura extiende sus alcances hacia las tensiones entre el individuo y su contexto, proporcionando una comprensión más humana y accesible del derecho y la justicia de los derechos humanos.

Desde la perspectiva del *derecho en la literatura* y la pedagogía constructivista, la literatura constituye un recurso didáctico eficaz para la enseñanza del derecho en las aulas universitarias mientras el derecho tradicional es formal y memorístico, la literatura introduce elementos imaginarios y emocionales fomentando la participación activa de los estudiantes en la construcción del conocimiento y promoviendo una conciencia jurídica crítica, constructiva, pragmática. Por otro lado, la literatura, como narrativa se convierte en un mecanismo de protección de derechos humanos, ayudando a que las violaciones sean conocidas y nunca olvidadas. De ese modo, el esclarecimiento de la verdad y su conversión en memoria colectiva tiende a generar un estado de resiliencia o superación del dolor en las víctimas y sus familiares.

La propuesta metodológica interdisciplinaria para la investigación en *Derecho y Literatura* comprende el paradigma hermenéutico y crítico, el enfoque cualitativo, el alcance exploratorio y los diseños documental y narrativo. Se resalta la importancia de emplear diversos métodos, siendo los más adecuados el sociológico

jurídico, comparativo jurídico, hermenéutico y el estudio de caso. En particular, el estudio de caso se valora por su capacidad de considerar obras literarias como sujetos de múltiples métodos de análisis. Esta aproximación no solo ayuda a identificar fenómenos en el ámbito fáctico, sino que también los traduce en constructos teóricos del derecho que pueden contribuir a su evolución. Al analizar obras literarias desde una perspectiva jurídica, se logra una reflexión crítica y constructiva sobre el derecho, fomentando una comprensión más humanizada y contextualizada de las normas y su aplicación.

VI. REFERENCIAS

- Bandeira, M.A., & Silva, M. (2023). La novela *El quince* como resistencia: la memoria de las víctimas de los campos de concentración cearenses. *REMHU: Revista interdisciplinar da mobilidade humana*, 31(68), 201-217. <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880006813>
- Bayuelo, P.A. (2015). La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador. *Justicia*, (27), 167-184. <http://doi.org/10.17081/just.3.27.326>
- Becerra, K. (2020). Investigación cualitativa, crítica y derecho: análisis de su rol en la academia chilena y un estudio de caso. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del Derecho*, 7(1), 149. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.55375>
- Belan, C. (2024). De hombres y rejas: historia de Mayta de Mario Vargas Llosa: derechos humanos y realidad carcelaria en la literatura peruana. *Revista de Derecho*, 13(1), 14-37. <https://doi.org/10.31207/ih.v13i1.341>
- Bonilla, A.M. (2019). Ficciones, historias e injusticias: elementos sobre la relación entre literatura y derechos humanos. *Revista direitos culturais Santo Ângelo*, 14(34), 307-327. <http://dx.doi.org/10.20912/rdc.v14i34.3219>
- Bulygin, E. (2018). Lógica deóntica, normas y proposiciones normativas. *Marcial Pons*.
- Caballero, A.C. (2022). New legal realism: a promising legal theory for interdisciplinary and empirical disability-research. *Novum Jus*, 16(1), 209-228. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.1.9>
- Calvo, J. (2014). Cervantismo en Derecho. Panorama de la investigación en España, 2004 - 2013. *Revista de educación y Derecho*, (9). <https://doi.org/10.1344/re&d.v0i9.10197>
- Calvo, J. (2016). *Justicia constitucional y literatura*. Centro de Estudios Constitucionales Tribunal Constitucional del Perú.
- Cardinaux, N. (2015). La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del Derecho. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del Derecho*, 2(2), 24-33. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2015.38142>
- Coaguila, J. (2023). ¡Oh, Capitán, mi Capitán! La enseñanza del derecho penal a través del derecho en la literatura. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del Derecho*, 10(2), 191-206. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2023.72020>
- Denzin, N.K., & Lincoln, I.S. (2012). *Manuel de investigación cualitativa*. Gedisa.
- Díaz-Rincón, S.V., Enamorado-Estrada, J.A., & Nagles Rolong, H.J. (2018). Revisión documental de las fundamentaciones filosófico-ambientalistas en la formación del abogado del siglo XXI. En D. Filut, L. I. Albor-Chadid, A. Selec Imparato, G. M. Cardeño-Sanmiguel, J. del C. Castillo-Bolaños, P. Ruiz-Tafur, R. Oyaga Martínez, & L. I. Albor-Chadid (Ed.), *Educación Socioambiental. Acción Presente* (pp.285-306). Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Domurath, I., Gamonal, J., & Wilenmann, J. (2022). Law and...? «Interdisciplinary Studies in the Law». *Latin american legal studies*, 10(2): 1-6. <https://doi.org/10.15691/0719-9112Vol10n2a1>
- Durán y Lalaguna, P., & Arsuaga, T. (2022). Análisis económico del Derecho y Derecho y Literatura: alternativas a los retos actuales de la Filosofía jurídica. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 56, 155-179. <https://doi.org/10.30827/acfs.v56i.21637>
- Elgueta, M.F. (2023). Evaluación de aprendizajes con sentido humano y comprensivo en la formación jurídica. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del Derecho*, 10(2), 1-16. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2023.73382>
- Gaikwad, P. (2018). Including rigor and artistry in case study as a strategic qualitative methodology. *The qualitative report*, 22(13), 3431-3446. <https://doi.org/10.46743/2160-3715/2017.3436>
- González, C.A., & Moreno, E.Z. (2023). La enseñanza del derecho a partir de la mediación de la literatura: Una revisión de las teorías desde de la experiencia literaria en Colombia. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del Derecho*, 10(2), 53-74. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2023.72307>
- Guamán, K.A., Hernández, E.L., & Lloay, S.I. (2021b). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Revista Conrado*, 17(81), 163-168. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1882>

- Guamán, K.A., Hernández, E.L., Yuqui, C.S., & Lloay, S.I. (2021a). La investigación jurídica: objeto, paradigma, método, alcance y tipos. *Revista Conrado*, 17(S2), 169–178. <https://conrado.ucf.edu/cu/index.php/conrado/article/view/2006>
- Guerra, A.T. (2023). Dostoevski y la criminología: la literatura como método para la comprensión del comportamiento criminal. *Ius humani. Law journal*, 12(1), 88-112. <https://doi.org/10.31207/ih.v12i1.326>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, J. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cualitativa, cuantitativa y mixta*. McGRAW-HILL.
- Hutchinson, T. (2016). The doctrinal method: incorporating interdisciplinary methods in reforming the law. *Erasmus law review*, (3), 130-138. <https://doi.org/10.5553/ELR.000055>
- Kirste, S. (2023). Derecho y literatura en perspectiva filosófico-jurídica. *Isonomía*, (58), 149-196. <https://www.isonomia.itam.mx/index.php/revista-cientifica/article/view/660/2590>
- Kuhn, T.S. (2004). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de la Cultura Económica.
- Langbroek, P., Van Den Bos, K., Simon Thomas, M., Milo, M., & Van Rossum, W. (2017). Methodology of legal research: challenges and opportunities. *Utrecht law review*, 13(3). <https://doi.org/10.18352/ulr.411>
- Lira, E. (2020). Testimonio: trauma, verdad y reparación. Desacatos. *Revista de ciencias sociales*, (62), 18–35. <https://doi.org/10.29340/62.2197>
- McBride, N.K. (2023). Reflexivity in the field encounter in qualitative research: Learning from Gadamer. *Qualitative research journal*, 23(1), 27-40. <https://doi.org/10.1108/QRJ-03-2022-0048>
- Mila, F.L., Yáñez, K.A., & Mantilla, J.D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del Derecho*, 8(2), 81-96. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>
- Molinares-Hassan, V., & Orozco-Arcieri, C.A. (2020). Memoria colectiva, derecho al olvido y comisiones: análisis de experiencias comparadas. *Jurídicas*, 17(2), 72–89. <https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.2.4>
- Morales, L.M., & Cárdenas, L. (2023). La influencia del movimiento Derecho y Literatura en las capacidades de los jueces: el caso de Lolita. *Jurídicas*, 20(1), 158–182. <https://doi.org/10.17151/jurid.2023.20.1.8>
- Mora-Ramírez, R. (2022). El valor de la investigación cualitativa y la comprensión: Un examen crítico. *Revista Educare - UPEL-IPB - Segunda Nueva Etapa 2.0*, 26(1), 389–405. <https://doi.org/10.46498/reduiipb.v26i1.1625>
- Mora-Ramirez, R.F., & Sayritupac, S.C. (2023). El estatus científico del derecho. *Sapientia & Iustitia*, (8), 5–28. <https://doi.org/10.35626/sapientia.8.4.88>
- Perilla Granados, J.S. (2024). La enseñanza del Derecho Procesal Penal desde el constructivismo antiformalista. *Revista brasileira de direito Processual Penal*, 10(1). <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v10i1.899>
- Sáenz, M. (2019). «¿Qué puede aprender el derecho de la literatura?»: notas sobre la importancia de la discusión derecho/literatura en el pensamiento jurídico. *Derecho PUCP*, (82), 437-454. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.015>
- Sáenz, M.J. (2014). Literatura y derechos humanos: “un campo naciente”. *Derecho y ciencias sociales*, (10), 24–55. <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/828>
- Sánchez, F.A. (2019). Epistemic Fundamentals of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissensus. *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, 13(1), 101–122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Taekema, S. (2021). Methodologies of rule of law research: why legal philosophy needs empirical and doctrinal scholarship. *Law and Philosophy*, 40(1), 33-66. <https://doi.org/10.1007/s10982-020-09388-1>
- Torres, A. (2019). Memoria, literatura y derecho: la representación del testigo en la literatura sobre violaciones de derechos humanos en Chile. *ALPHA: Revista de artes, letras y Filosofía*, 2(49), 57-75. <https://doi.org/10.32735/S0718-2201201900049742>
- Witker, J. (2015). Las ciencias sociales y el derecho. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(142). <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2015.142.4923>
- Witker, J. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. Instinto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Witker, J. (2023). El constructivismo como estrategia de renovación de la enseñanza del derecho. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del Derecho*, 10(1), 1-12. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2023.70946>
- Yazan, B. (2015). Three approaches to case study methods in education: Yin, Merriam, and Stake. *The qualitative report*, 20(2), 134-152. <https://doi.org/10.46743/2160-3715/2015.2102>
- Zolezzi, L. (2013). Derecho y Literatura: aspectos teóricos. *Derecho PUCP*, (70), 379-409. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201301.018>